

Proceso Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2021-048



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca veintiocho (28) de septiembre de 2021

Para los efectos legales, póngase en conocimiento a las partes, el oficio ORIP-BUGA 3732021EE00908 del 15 de septiembre de 2021, emitido por la Registraduría Seccional de Instrumentos Públicos de Buga.

De igual manera, Requiérase a Registraduría Seccional de Instrumentos Públicos de Buga, con el fin de que aclare en primera medida, el por qué el pronunciamiento respecto a un inmueble ubicado en el Municipio de Albán - Cundinamarca, además de acuerdo al oficio ORIP-BUGA 3732021EE00908, se establece que la anotación No.2, se refiere al artículo 6 de la Resolución 1030 del 12 de octubre de 2005, sin embargo, observando el folio de matrícula No.156-146388 solo posee una anotación.

Además de lo anterior, incorpórese al proceso emanado por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas No. 202172330322761, donde refieren que no se encontró inmueble con matrícula inmobiliaria No. 156-146388.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 29 de septiembre del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 74 de esta misma fecha.

*Deicy Lilianna Rico Parra*  
DEICY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria

## ORIP-BUGA

Guadalajara de Buga, 15 de septiembre del 2021

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Callé 43 No. 57-41

Correo: info@ant.gov.co

Bogotá D.C.

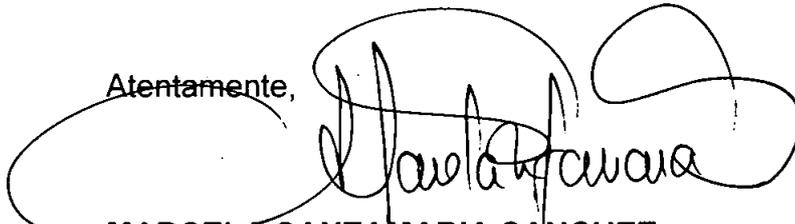
|   |                          |   |
|---|--------------------------|---|
| Fecha   | 15/09/2021 02:37:50 p.m. |  |
| Folios  | 1                        | Anexos 0  |
|  | 3732021EE00908           | Origen ALM- OFICINA DE REGISTRO BUGA - VALLI  |
| SUPERINTENDENCIA<br>DE NOTARIADO<br>Y REGISTRO                                    |                          | Destino AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS / AGENC   |
|   |                          | Asunto RESPUESTA A RADICADO 20214300967751  |

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a su solicitud con Radicación SNR2021ER091274.

Me permito informarle que la condición Resolutoria Expresa, que se encuentra registrada en la anotación No.2, se refiere a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1030 del 12 octubre del 2005, expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER. En cuanto a *"El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones o prohibiciones, constituye causal de caducidad y reversión del baldío adjudicado al dominio de la nación, conforme con lo establecido por el Art.65 de la ley 160 de 1994"*.

Por lo anterior en estas adjudicaciones se realiza el registro por parte de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de la condición Resolutoria Expresa y se hace necesario que esta sea cancelada por la entidad, cabe anotar que dicha condición no limita el dominio del predio.

Atentamente,



**MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ**

Registradora seccional Oficina de Registro Instrumentos Públicos - Buga

Transcriptor: Catalina V.

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de II.PP. Seccional de Buga  
Carrera 13 No. 1-50 Tels: (2)2361215 - 2363019 - 2372279  
Buga, Valle - Colombia  
E-mail: [ofiregisbuga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbuga@supernotariado.gov.co)  
Nit SNR: 899999007-0